



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
12/08/2025

**CONVOCATORIA QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DIRIGIDAS A PERSONAS FÍSICAS QUE ADQUIERAN UN SOLAR MUNICIPAL
EN PUIGMORENO PARA USO PROPIO.**

Exposición de motivos.

El régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Alcañiz, ha de regirse por la normativa básica estatal recogida en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y por la normativa aragonesa, en concreto, por el *Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón*, y en lo no desarrollado reglamentariamente, hay que tener en cuenta para las entidades locales, el *Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 347/2002, de 19 de noviembre*, que regula la actividad de fomento.

La normativa indicada establece como *principios* de gestión de las subvenciones: la **publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación**, los cuales deben ser respetados en las presentes bases.

El *Título III del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón*, aprobado mediante *Decreto 347/2002, de 19 de noviembre*, regula la actividad de fomento y promoción de actividades sociales y económicas, estableciendo el régimen jurídico general aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades locales con cargo a su presupuesto; marco jurídico general que debe completarse con el específico contenido en las bases para su otorgamiento, que deberá aprobar cada entidad local cuando lo sean por concurso público y cuyo contenido mínimo regula el Reglamento.

Además, el Ayuntamiento de Alcañiz elabora un **Plan Estratégico de Subvenciones**, en el que se contempla como una de sus líneas el fomentar que en el barrio de Puigmoreno pueda incrementarse su población, lo que supondrá para el barrio pedáneo una mayor actividad económica y mejores condiciones para los vecinos del mismo.

En esta misma línea, el Ayuntamiento de Alcañiz, procedió a urbanizar terrenos de su titularidad al objeto de obtener solares que pudieran ser destinados a la construcción de vivienda residencial.

Finalizada la operación urbanizadora, el Ayuntamiento de Alcañiz ha obtenido 9 solares, que son objeto de enajenación por el precio de 27.744,13 €, IVA no incluido, debiendo destinarse a vivienda libre, para facilitar autoconstrucción de vivienda para uso propio.

Por tanto, la finalidad de esta convocatoria será apoyar económicamente a los adquirentes de estos solares, en la cuantía y condiciones que figuran en la presente convocatoria.

Primera.- Financiación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, con cargo al Presupuesto Municipal, y con arreglo a las presentes Bases, concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual **2025**, con cargo a la aplicación presupuestaria **151.78001**.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente, **para la presente anualidad 2025, se dotará con 20.000,00 €.**

La adjudicación de las subvenciones objeto de la convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de que se trate.

Segunda.- Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

La presente convocatoria tiene por *objeto* regular y fijar los criterios y el procedimiento de





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
12/08/2025



NIF: P4401300A

Patrimonio

Expediente 1567173E

solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las ayudas destinadas a apoyar económicamente a los adquirentes de solares municipales existentes en el Barrio de Puigmoreno y que son objeto de enajenación en la actualidad por el Ayuntamiento de Alcañiz.

El **objetivo** general es favorecer a aquellas personas que tengan interés en adquirir un solar en Puigmoreno para que sea destinado a uso propio, durante la anualidad **2025**.

Las ayudas reguladas en las presentes se concederán en régimen de **concurrentia competitiva y procedimiento simplificado**, previsto en el artículo 16.3 a) del **Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón**.

El crédito consignado en la convocatoria será asignado a las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, en atención únicamente a la fecha de presentación dentro del plazo establecido, todo ello de conformidad con el artículo referido anteriormente, lo que permitirá que las solicitudes de ayuda se puedan resolver individualmente.

Tercera.- Personas beneficiarias.

Serán **beneficiarios/as** de estas ayudas las personas físicas que adquieran durante el ejercicio 2025 (hasta 15 de Diciembre) alguno de los nueve solares municipales que se enajenan por el Ayuntamiento de Alcañiz en el Barrio de Puigmoreno, según expediente 1301391N.

A estos efectos, sólo se podrá presentar una solicitud por persona interesada o unidad de convivencia según definición de la normativa autonómica.

Cuarta.- Requisitos de los beneficiarios.

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que reúnen los **requisitos** siguientes:

- Haber adquirido el solicitante uno de los solares que se ponen a la venta en Puigmoreno por el Ayuntamiento de Alcañiz durante el año 2025 (hasta 15 de Diciembre) según expediente 1301391N.
- Cumplir los requisitos y requerimientos previstos en el expediente 1301391N de enajenación de solares.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal y Seguridad Social.
- No podrán obtener la condición de beneficiario en la presente subvención aquellos en los que concurran la circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes y documentación a adjuntar.

1.- Forma de presentación de solicitudes:

Las **solicitudes** de subvención se presentarán, junto con la documentación exigida en la convocatoria de subvención, en los **modelos normalizados** que facilitará el Ayuntamiento a través de su página web/sede electrónica, cuando se publique la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes se **presentarán** por la persona adquirente del solar, acompañada de la documentación que luego se dirá.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la **documentación** especificada en la convocatoria, se presentarán por sede electrónica, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcañiz, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AQUH AMVU L4QR 479L

Convocatoria subvención solares Puigmoreno. - SEFYCU 6068136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
12/08/2025



NIF: P4401300A

Patrimonio

Expediente 1567173E

de octubre.

2.- Plazo de presentación:

Las **solicitudes** se podrán presentar hasta el día 15 de Diciembre de 2025, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón).

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

3.- Documentación:

A la solicitud se acompañará la siguiente **documentación**:

- Copia del **D.N.I./N.I.E** de la persona solicitante.
- Acuerdo municipal de enajenación de solar en Puigmoreno, junto con el justificante de abono del mismo.**
- Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social.
- Declaración responsable** de que el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención (según modelo anexo).

Sexta.- Procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento de la subvención.

El **órgano instructor** competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el Técnico de Bienes.

El criterio de otorgamiento de la subvención, será el orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alcañiz, siempre que la documentación presentada esté completa.

Si el solicitante no hubiera presentado toda la documentación administrativa de carácter obligatorio exigida, o lo hubiera hecho de forma incompleta, se le **requerirá**, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. Todo ello en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que complete la documentación, ésta será la fecha en la que se tendrá por presentada la solicitud a los efectos del otorgamiento de la subvención.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos **informes** estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento y se reserva la facultad de solicitar cualquier **documento adicional** que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcañiz podrá pedir **documentación complementaria** y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

El expediente contendrá el **informe del órgano instructor** en el que constará que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

La concesión de la subvenciones podrá ser resuelta de forma individualizada.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AQUH AMVU L4QR 479L

Convocatoria subvención solares Puigmoreno. - SEFYCU 6068136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
12/08/2025



NIF: P4401300A

Patrimonio

Expediente 1567173E

De acuerdo con el artículo 16.4 y en relación con el artículo 24 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al tramitarse el procedimiento simplificado regulado en el artículo 16.3.A, se prescinde de la Comisión de valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, al no ser preciso acudir a criterios para seleccionar ni para cuantificar la subvención a conceder o cuando dichos criterios sean totalmente automáticos (orden de presentación de las solicitudes).

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de **resolución provisional** en un acto único.

La **propuesta de resolución**, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Si bien se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se requiere aceptación expresa por parte del beneficiario, de acuerdo con la cláusula décimo primera de estas bases (aceptación de la subvención).

La **adjudicación definitiva** se aprobará por **Resolución de Alcaldía**, y previa fiscalización por la Intervención Municipal y se notificará a los interesados.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Séptima.-Cuantía de las ayudas.

El importe de la ayuda queda fijado en 10.000,00 €, por solicitud.

Agotada la partida presupuestaria, no podrán concederse más ayudas, por tanto, con cargo a esta convocatoria se podrán otorgar como máximo dos ayudas.

No obstante, el Ayuntamiento podrá convocar ayudas para ejercicios siguientes, si así lo estima conveniente.

Octava.- Compatibilidad con otras ayudas.

Los beneficiarios que obtengan subvención conforme a las presentes bases reguladoras, podrán acogerse a otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que no superen el 100% del coste de adquisición del solar.

Novena.- Órganos competentes para la instrucción y concesión.

El órgano **instructor** para la propuesta de concesión de estas ayudas será el Técnico de Patrimonio del Ayuntamiento de Alcañiz.

La propuesta **de adjudicación** emitida por el **Técnico de Patrimonio** se informará a la Comisión de Hacienda.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el **Alcalde**, y previa fiscalización por la **Intervención Municipal**.

Décima.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos.

Una vez examinadas las solicitudes, se resolverá en **el plazo máximo de tres meses**, a contar desde la fecha de presentación de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AQUH AMVU L4QR 479L

Convocatoria subvención solares Puigmoreno. - SEFYCU 6068136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
12/08/2025

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas/publicadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en **reposición** ante el Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de **un mes**, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El **recurso contencioso-administrativo** puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Decimoprimera.- Aceptación de la subvención.

Notificada la propuesta de concesión de ayudas, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

Decimosegunda.- Forma de justificación y pago.

No requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión (cumplir con los requisitos de beneficiario según base nº 4) mediante la acreditación de acuerdo con la documentación requerida en la base nº 5.3 de la presente, y sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión y previa tramitación del correspondiente Decreto.

Dado el carácter de la subvención, no se prevén pagos en efectivo, se realizarán por transferencia **bancaria** al número de cuenta bancaria que el solicitante haya consignado en la propia solicitud.

Podrá realizarse el pago de la subvención si quién se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda del Ayuntamiento de Alcañiz o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Decimotercera.- Incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvención que regula el reintegro de las subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones que establece esta convocatoria, será causa determinante de la libre **revocación** de la subvención concedida y





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
12/08/2025

podrá determinar la inhabilitación del interesado para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Decimocuarta. - Causas de reintegro y pérdida de subvención.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono, o la obligación de proceder al reintegro de la subvención, más los intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.
- Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.
- Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.
- Pérdida de los requisitos marcados en el punto 4 de esta convocatoria.
- Incumplimiento de las obligaciones que derivan del acuerdo municipal de enajenación del solar, especialmente, el cumplimiento de las fechas de solicitud de licencia, fechas de terminación de la construcción, destino de la edificación a uso propio, etc.

Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a **comunicar** al Ayuntamiento de Alcañiz la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones legales vigentes. Que será sancionada con el reintegro de la cantidad indebidamente obtenida, y pérdida durante un plazo de hasta 3 años, de la posibilidad de obtener beca.

Procederá el **reintegro** por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Decimoquinta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Decimosexta.- Régimen Jurídico Supletorio.

En todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, serán de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Real Decreto 887/20065, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril.
- Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
12/08/2025



NIF: P4401300A

Patrimonio

Expediente 1567173E

347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, aprobada el 8 de agosto de 2006.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Plan Estratégico de Subvenciones periodo 2024-2026.

Decimoséptima. Impugnación.

La **resolución** por la que se aprueban las presentes bases pone **fin a la vía administrativa**, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o **recurso de reposición** en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o **recurso contencioso-administrativo**, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcañiz, a fecha de la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AQUH AMVU L4QR 479L

Convocatoria subvención solares Puigmoreno. - SEFYCU 6068136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
12/08/2025

NIF: P4401300A

Patrimonio

Expediente 1567173E

**ANEXO 2
MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD****1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN**

Concejalía/Servicio:	Convocatoria/ Convenio:	Año:
Importe solicitado:		

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social:					
Domicilio:					
CP:		Localidad:		CIF/NIF:	
Teléfono:		Móvil:			
Fax:		Correo electrónico:			

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:			
DNI:		Cargo con el que actúa:	

Solicita: Le sea concedida una subvención por importe de euros para el proyecto / actividad cuyo coste total asciende a euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico, y

Adjunto la siguiente documentación (marcar lo que corresponda):

- ☐ Fotocopia CIF
- ☐ Estatutos y nombramiento del representante de la entidad.
- ☐ Memoria General de la Entidad y/o Memoria del Proyecto
- ☐ Cuenta bancaria
- ☐ Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad / entidad
- ☐ Declaración responsable de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AQUH AMVU L4QR 479L

Convocatoria subvención solares Puigmoreno. - SEFYCU 6068136La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
12/08/2025



NIF: P4401300A

Patrimonio

Expediente 1567173E

☐ Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente a efectos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

☐ Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria. Enumerarlos:

-
-
-

En Alcañiz a de de 20.....
(Firma y sello del solicitante).



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AQUH AMVU L4QR 479L

Convocatoria subvención solares Puigmoreno. - SEFYCU 6068136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
12/08/2025

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE
SUBVENCIONES EN FASE DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

En relación con la subvención/convenio:	
Tramitado por el Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio	
D/Dña.	
con DNI	
en representación de	
con domicilio social en	
y NIF:	

DECLARA bajo su responsabilidad:

- A) Que, la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento.
- B) Que,
- B1) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Tesorería Municipal, impuestas por las disposiciones vigentes en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La declaración responsable únicamente es válida en los casos recogidos en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros, las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos...
- B2) Aporto, en los casos no incluidos en el art. 24 del RLGS, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que será, de acuerdo con el art. 23, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.
- C) Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
12/08/2025



NIF: P4401300A

Patrimonio

Expediente 1567173E

- D) Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.
- E) Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- F) Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- G) Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar por cualquier otra actividad, a otras áreas del Ayuntamiento de Alcañiz, o por la misma actividad a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD/CONCEPTO	IMPORTE

- H) Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Alcañiz, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.
- I) Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

En Alcañiz, a _____ de _____ de 20____.

Firma del representante legal y sello de la entidad
Fdo:



AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Código Seguro de Verificación: 24AA AQUH AMVU L4QR 479L

Convocatoria subvención solares Puigmoreno. - SEFYCU 6068136

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.alcaniz.es/>

Pág. 11 de 11